

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1ro. del Decreto No. 3210, de fecha 10 de octubre de 1957, en el sentido de excluir del procedimiento de expropiación de utilidad pública e interés social, una porción de 2,539.00 metros cuadrados de la parcela No. 2 (Pte.), Porción “A”, del Distrito Catastral No. 5 del Distrito Nacional, porción que tiene los siguientes linderos: al Norte, Resto de la Parcela No. 2, Porción “A”;; al Este, Resto de la Parcela No. 2, Porción “A”; al Sur, calle “Barney N. Morgan” y al Oeste, Avenida Duarte (P—No. 3), Porción “A”).

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8854, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender varios solares de su propiedad.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8854

VISTA la comunicación No. 551, de fecha 6 de noviembre de 1962, suscrita por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Santiago;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55, inciso 25, y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender los solares de su propiedad que se originarán en la Parcela No. 20, Porción "J", del Distrito Catastral No. 1, de dicho Municipio, a un precio mínimo de RD\$4.00 el metro cuadrado.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, año 8119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8855, que deroga el apartado g) del Art. 1 del Decreto No. 8185, del 25 de mayo de 1962, que concede jubilación del Estado a la señora María Altagracia Colón de Lantigua.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8855

VISTA la ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;